

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACION AL CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA “ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID 19 EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD DE LA RED ASISTENCIAL”.-

03 AGO 2022

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 647

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 319 del 21.07.2022 de Contabilidad y Presupuesto; Ordinario N° 61 del 14.07.2022 de CORESAM; Resolución Exenta N° 1393 del 08.07.2022 que aprueba la Modificación del convenio; Modificación al convenio de fecha 13.06.2022; Decreto Exento N° 291 del 14.04.2022 que Aprueba Convenio y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Modificación de Convenio “Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID – 19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial”, de fecha 13 de Junio de 2022 entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N°61.608.000-8, representado por su Director Dr. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO,

La modificación enviada por el Ministerio de Salud, las partes vienen en modificar la cláusula quinta del convenio aumentando los recursos, de acuerdo a lo siguiente:

QUINTA: De los montos comprometidos:

En virtud del presente convenio el Servicio traspa a la Municipalidad la suma de \$ 125.953.775.- (ciento veinte y cinco millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos), los que están íntegramente destinados a financiar Programa:

Al respecto es útil mencionar que por Resolución Exenta N°91, de 2 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud, se realizó una primera distribución, que es del siguiente tenor:

Comuna	III Atención domiciliaria	IV. Atención domiciliarias compleja a personas confirmadas COVID - 19	V. Instalación de Triage	VI. Unidades de observación prolongaa (UOP)	VII. Ampliación de horario de funcionamiento de Servicios de Urgencias (SU)	TOTAL
Conchalí	\$ 29.898.064.-	\$ 3.064.890.-	\$ 10.817.898.-		\$ 9.191.391.-	\$ 52.972.243.- /
	\$ 29.898.064.-	\$ 3.064.890.-	\$ 21.635.796.-		\$ 18.382.782.-	\$ 72.981.532.- /

La Municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo, para los beneficiarios del sector público de salud, para las personas válidamente inscritas en los establecimiento de Salud de la Comuna.

Se deja expresa constancia que estas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N°30, de 2015, de Contraloría General de la Republica que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reingresados al erario nacional.

En lo no modificado el convenio se mantiene vigente en todas sus partes.

La resolución N° 1393 del 08.07.2022 forma parte integrante del presente decreto.

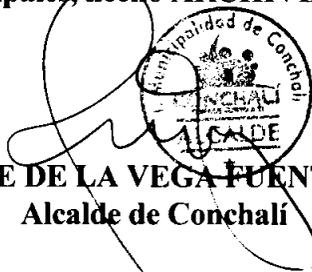
IMPUTACION:

Cuenta 05.03.006.002 Aportes Afectados.
Cuenta 24.01.003.003 Programas Especiales de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica
Control – CORESAM. - Finanzas
Servicio de Salud Metropolitana Norte
O.P.I.R.- Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

[Handwritten Signature]
28/07/22

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 319/2022

Pre-Obligación	05	
----------------	----	--

Día	Mes	Año
21	07	2022

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

Documentación:

Resolución Exenta		Decreto Exento (aprueba Res. Ex.)		Resolución Exenta SSMN		OFICIO		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
330	18/02/22	291	14/04/2022	1393	08/07/2022	61	14/07/2022	CORESAM

Descripción:

Res. Exenta N° 1393 de 08/07/22 del S.S.M.N. – Modifica Res. Exenta N° 330 de 18/02/22 del S.S.M.N (Decreto Exento N° 291 de 14/04/22) en el sentido de modificar clausula quinta del Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19.

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002	Aportes Afectados	125.953.775.-
24.01.003.003	Programas Especiales de Salud	125.953.775.-

28 JUL 2022
12:06 *[Handwritten Signature]*

[Handwritten Signature]
NICOLE FUENTES REYES
Depto. Contabilidad y Presupuesto

NFR/vcm

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.



I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORPORACION MUNICIPAL
DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES CORESAM
AREA DE SALUD

Contabilizado: tener.
18/07/22
cf

ORDINARIO N°61 /2022

MAT. : Envía Resoluciones PRAPS
2022

Fecha: 14 de Julio de 2022

**DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD CORESAM CONCHALI**

**A : PATRICIO SAAVEDRA M.
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

Estimado junto con saludar, envío adjunto a usted resoluciones exentas del Servicio de Salud Metropolitano Norte, con las cuales se aprueban convenio de Programa de Salud, año 2022, que se mencionan a continuación:

1. Resolución Exenta N° 1393 del SSMN de fecha 08 de Julio de 2022 del SSMN que aprueba modificación **convenio Programa Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19**, Año 2022 (Res. Inicial N°330/18.02.22). Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN.
2. Resolución Exenta N° 1403 del SSMN de fecha 08 de Julio de 2022 del SSMN que aprueba **Programa Estrategia de Refuerzo para recuperar población en control de Salud infantil, MADIS y Cardiovascular**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN.

Atento a sus comentarios y agradeciendo desde ya su gestión, se despide cordialmente,


**RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
CORESAM CONCHALI**

RFN/cfa
Distribución:
DAF Municipalidad de Conchali
Archivo Salud

RECIBIDO
18 JUL 2022
OFICINA DE PARTES
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

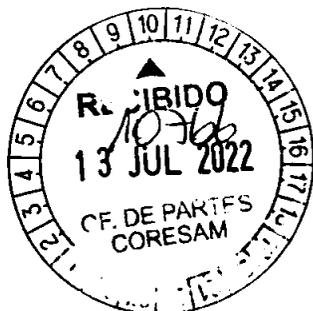
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
19 JUL 2022
HORA
DEPTO. CONTABILIDAD
Y PRESUPUESTO



Dirección
Asesoría Jurídica

Nº Interno: 739

N.REF: 833



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19 ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.

RESOLUCIÓN EXENTA: 1393 *08.07.2022

SANTIAGO,

VISTOS: Las facultades concedidas por el D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el D.F.L. Nº 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.395 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Nº 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Exento Nº 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución Nº 7, de 2019 y Nº 16, de 2020, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria.
2. Que, el servicio de Salud y el Municipio, con fecha 09 de febrero de 2022 suscribieron un convenio para la transferencia de recursos para la ejecución del Programa Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar la Pandemia por Covid-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial, el que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 330, de 18 de febrero de 2022 de la Dirección del Servicio y financiada al tenor de lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 103, de 21 de enero de 2022 del Ministerio de Salud.
3. Que, a través de la Resolución Exenta Nº 404, de 24 de mayo de 2022 del Ministerio de Salud, se informa de un incremento en la distribución presupuestaria, lo que implicó la necesidad de modificar el convenio individualizado en el considerando anterior.
4. Que, en razón de lo antes dicho, este Servicio ha suscrito con fecha 13 de junio de 2022, una modificación de convenio con la Municipalidad de Conchalí, constatando que se cuenta con los recursos comprometidos, tal y como se confirma con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 437, de 2022, emitido por el jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio.
5. Que, en virtud de lo anterior, dicto lo siguiente.

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE, la modificación de convenio de de transferencia de recursos "Programa Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar Pandemia Covid-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial", suscrita entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACION AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID -19 EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE LA RED ASISTENCIAL"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

En Santiago, a 13 de junio de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde **D. René de la Vega Fuentes**, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Las partes con fecha 09 de febrero de 2022 suscribieron un convenio para la transferencia de recursos para la ejecución del Programa Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar la Pandemia por Covid-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial con, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 330, de 18 de febrero de 2022 de esta Dirección del Servicio y financiada al tenor de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 103, de 21 de enero de 2022 del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: A través de la Resolución Exenta N° 404, de 24 de mayo de 2022 del Ministerio de Salud, se informa de un incremento en la distribución presupuestaria, lo que implica la necesidad de modificar el convenio individualizado en la cláusula primera.

TERCERA: En virtud del aumento de la glosa presupuestaria antes indicado, las partes vienen en modificar la cláusula quinta del convenio, debiendo quedar del siguiente tenor:

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio traspassa a la Municipalidad la suma de **\$125.953.775 (ciento veinticinco millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos)**, los que estarán íntegramente destinados a financiar Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19, según la siguiente distribución:

COMUNA	III. Atención domiciliaria	IV. Atención domiciliarias compleja a personas confirmadas COVID-19	V. Instalacion de Triage	VI. Unidades de observacion prolongaa (UOP)	VII. Ampliacion de horario de funcionamiento de Servicios de Urgencias (SU)	TOTAL
CONCHALÍ	\$ 29.898.064	\$ 3.064.890	\$ 10.817.898	\$ -	\$ 9.191.391	\$ 52.972.243

COMUNA	III. Atención domiciliaria	IV. Atención domiciliarias compleja a personas confirmadas COVID-19	V. Instalacion de Triage	VI. Unidades de observacion prolongaa (UOP)	VII. Ampliacion de horario de funcionamiento de Servicios de Urgencias (SU)	TOTAL
CONCHALÍ	\$ 29.898.064	\$ 3.064.890	\$ 21.635.796	\$ -	\$ 18.382.782	\$ 72.981.532

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los

recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

La municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo, para los beneficiarios del sector público de salud, para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de Salud de la comuna.

Se deja expresa constancia que éstas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reingresados al erario nacional.

CUARTA: En lo no modificado el convenio se mantiene vigente en todas sus partes.

QUINTA: La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de D. René de la Vega Fuentes para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

SEXTA: El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMA DE D. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO, DIRECTOR (S) DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y DE D. RENE DE LA VEGA FUENTES, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.

2.- IMPÚTESE, el gasto que genera la presente resolución al ítem 2403298002, del presupuesto del Servicio de Salud.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

4.- PUBLÍQUESE en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

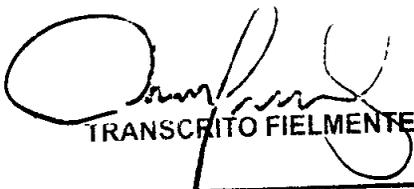
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


* SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO *
DIRECTOR (S)
DR. JUAN MAASS VIVANCO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

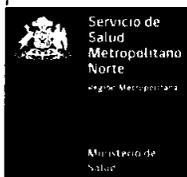


Distribución:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- Municipalidad de Conchalí
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN


TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
RENE ZAMORA MORENO



MODIFICACION AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID -19 EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE LA RED ASISTENCIAL"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 13 de junio de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde **D. René de la Vega Fuentes**, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Las partes con fecha 09 de febrero de 2022 suscribieron un convenio para la transferencia de recursos para la ejecución del Programa Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar la Pandemia por Covid-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial con, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 330, de 18 de febrero de 2022 de esta Dirección del Servicio y financiada al tenor de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 103, de 21 de enero de 2022 del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: A través de la Resolución Exenta N° 404, de 24 de mayo de 2022 del Ministerio de Salud, se informa de un incremento en la distribución presupuestaria, lo que implica la necesidad de modificar el convenio individualizado en la cláusula primera.

TERCERA: En virtud del aumento de la glosa presupuestaria antes indicado, las partes vienen en modificar la cláusula quinta del convenio, debiendo quedar del siguiente tenor:

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma de **\$125.953.775 (ciento veinticinco millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos)**, los que estarán íntegramente destinados a financiar Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19, según la siguiente distribución:

COMUNA	III. Atención domiciliaria	IV. Atención domiciliarias compleja a personas confirmadas COVID-19	V. Instalacion de Triage	VI. Unidades de observacion prolongaa (UOP)	VII. Ampliacion de horario de funcionamiento de Servicios de Urgencias (SU)	TOTAL
CONCHALÍ	\$ 29.898.064	\$ 3.064.890	\$ 10.817.898	\$ -	\$ 9.191.391	\$ 52.972.243

CEA

COMUNA	III. Atención domiciliaria	IV. Atención domiciliarias compleja a personas confirmadas COVID-19	V. Instalacion de Triage	VI. Unidades de observacion prolongaa (UOP)	VII. Ampliacion de horario de funcionamiento de Servicios de Urgencias (SU)	TOTAL
CONCHALÍ	\$ 29.898.064	\$ 3.064.890	\$ 21.635.796	\$ -	\$ 18.382.782	\$ 72.981.532

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

La municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo, para los beneficiarios del sector público de salud, para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de Salud de la comuna.

Se deja expresa constancia que éstas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reingresados al erario nacional.

CUARTA: En lo no modificado el convenio se mantiene vigente en todas sus partes.

QUINTA: La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de D. René de la Vega Fuentes para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

SEXTA: El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.





RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ





DR. JUAN MAASS VIVANCO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO NORTE